



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000134-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 8]

VISTO: El INFORME TECNICO 000012-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [215250578 - 7] de fecha 01 de febrero del 2024 y la demás documentación que forma parte íntegra de la presente resolución en un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 6] de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: *“APROBAR, el Cronograma Regional para el concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 sobre las Acciones e Intervenciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024, que aplicará a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de fecha 05 de enero del 2024, según el siguiente detalle:”*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa.

Que, la definición de la rectificación de errores en el TUO permite concluir además que nos encontramos ante una forma mixta de revisión de actos administrativos, puesto que tanto puede operar de oficio, como a pedido de parte, siendo que en este último caso no constituye un recurso sino un mecanismo de corrección del acto administrativo. De hecho, es un mecanismo preferible al recurso, puesto que se resuelve de manera más expeditiva.

Que, sobre la rectificación de errores materiales, se tiene que son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y de derecho que afecte el acto administrativo o su validez.

Que, de la visualización de la parte considerativa de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 6] de fecha 31 de enero del 2024, se verifica que el Cronograma Regional para el concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 sobre las Acciones e Intervenciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024, se ha elaborado en mérito a las propuestas realizadas únicamente por las Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque.

Que, mediante INFORME TECNICO 000012-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [215250578 - 7] de fecha 01 de febrero del 2024, se concluye que sí corresponde rectificar el error material advertido en el artículo primero de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 6] de fecha 31 de enero del 2024, respecto al alcance regional del cronograma para el concurso público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, sobre las acciones e intervenciones pedagógicas del Ministerio de Educación, solo para las Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente en virtud a lo



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000134-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 8]

establecido en el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

En uso de las facultades conferidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el DECRETO REGIONAL N° 000004-2021-GR.LAMB/GR de fecha 13 de mayo del 2021; el DECRETO REGIONAL N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante DECRETO REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 6] de fecha 31 de enero del 2024, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Regional para el concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 sobre las Acciones e Intervenciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024, que aplicará a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de fecha 05 de enero del 2024, según el siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Regional para el concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 sobre las Acciones e Intervenciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024, que aplicará a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de fecha 05 de enero del 2024, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 6] de fecha 31 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000134-2024-GR.LAMB/GRED [215250578 - 8]

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 05/02/2024 - 11:01:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
01-02-2024 / 16:34:39

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
01-02-2024 / 16:29:05